



Construcción del juicio profesional del contador público. Una revisión desde la responsabilidad social

Construction of the professional judgment of the public accountant. A review from social responsibility

Luis Germán Zamora Alejo*

Resumen: Uno de los aspectos a revisar de manera permanente por los profesionales contables, por la academia así como los estudiosos del impacto social que causan la emisión de información certificada; es la construcción del juicio profesional que realiza el contador público, actuando como revisor fiscal o auditor, según corresponda, en razón de los cambios que se originaron en el modelo contable en función de la medición, de la construcción y evaluación de la información contable y financiera, y por supuesto reconocer y evaluar la responsabilidad social que dichos juicios contienen y del como impactan en la sociedad. De tal manera que evaluar la metodología de construcción del juicio profesional, es la propuesta que se presenta en este documento, la cual se pone a discusión de la comunidad académica.
Palabras clave: Juicio Profesional, Responsabilidad Social, Ética, Impacto Social.

Abstract: One of the aspects to be reviewed permanently by the accounting professionals, by the academy as well as the students of the social impact that cause the emission of certified information; it is the construction of the professional judgment made by the public accountant, acting as auditor or fiscal auditor, as appropriate, because of the changes that originated in the accounting model based on the measurement, construction and evaluation of accounting information and financial, and of course recognize and evaluate the social responsibility that such judgments contain and how they impact society. In such a way that to evaluate the methodology of construction of the professional judgment, is the proposal that is presented in this document, which is put to discussion of the academic community.

Keywords: Professional Trial, Social Responsibility, Ethics, Social Impact.

* (c) Mg. en Contabilidad de la Universidad Libre de Colombia. Contador Público de la Fundación Universidad Central. Docente de la Universidad Piloto de Colombia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8168-4042> - luis-zamora@unipiloto.edu.co

Artículo de investigación científica y tecnológica. Sección: Control, auditoría, gobernanza y revisoría fiscal

Recibido: 08/02/2018 Aceptado: 26/02/2018 JEL: M40, M14

Licensed under a: 

Citación: Zamora, L. G. (2018). Construcción del juicio profesional del contador público.

Una revisión desde la responsabilidad social. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 6(11), 143-160.

Introducción

El juicio profesional, hoy por hoy viene siendo sin lugar a dudas, uno de los elementos de mayor relevancia e impacto social de las organizaciones donde el Contador Público presta sus servicios, bien como contador propiamente dicho, como revisor fiscal o como auditor. Tal situación se presenta, por el cambio en el modelo contable, determinados por la adopción de las normas internacionales de la contabilidad (NIC), y por la adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF), dadas a través de la ley 1314 de 2009, y reglamentada en los decretos 2420 y 2496 de 2015, donde de manera inequívoca se evoca el juicio profesional, como garante de la información contable a ser construida, evaluada, medida e informada.

Para todos los casos, la construcción del juicio profesional, debe corresponder a una evaluación permanente, de los elementos que intervienen tanto en los aspectos individuales y subjetivos del contador público, así como del objeto sobre el cual se emite el juicio profesional, como lo es la organización en la mayoría de los casos.

Por tanto este artículo, en primer lugar construye un marco de referencia para entender la responsabilidad social en el contexto sobre el cual gira el juicio profesional, para luego considerar los elementos mínimos conceptuales del juicio profesional propiamente dicho, y evidenciar como propuesta su construcción para casos específicos.

Elementos de la Responsabilidad Social

Como se ha indicado en el trabajo de ponencia titulado “Evaluación de la Responsabilidad Social del Contador Público, visto desde las Normas de Aseguramiento” (Zamora, 2017), en el VI Simposio de Investigación de la Universidad Libre de Colombia realizado en el mes de septiembre de 2017, el concepto de responsabilidad social, ha tenido varias connotaciones en diversos estudios de investigación en los últimos tiempos, referidos hacia la entidad, es decir hacia la empresa, dejando de lado la responsabilidad misma que le atañe a sus administradores, sin embargo, otros estudios como los presentados en eventos de la Red de Revisoría Fiscal, o el segundo Congreso Internacional de Responsabilidad Social organizado por la Universidad Santo Tomás, en la ciudad de Bogotá en el mes de mayo de 2017, deja entrever la imperiosa necesidad de reflexionar sobre estas temáticas, relacionadas con la actuación del Contador Público.

Es importante indicar que el modelo contable que usa el Contador Público y que es objeto de dictamen dentro de las funciones del Revisor Fiscal (Bermúdez, 1996), ha pasado de ser construido de las bases históricas en el costo, a valores relacionados con pronósticos y estadísticas de tendencia y mercado de acuerdo con el marco conceptual para la contabilidad, que se ha promulgado a través de los decretos 2420 del 13 de diciembre de 2015 y el decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015.

Dichos decretos indican en su contenido, en no menos de 273 ocasiones, que la contabilidad debe ser valuada, medida, auditada e informada con un alto contenido de juicio profesional, lo que indica la subjetividad de la misma, que conlleva a emitir juicios que encierran un fuerte compromiso social, por lo cual para entender dicho compromiso se debe tener una visión amplia y conceptual para evaluar conocer de dicha responsabilidad y construir un juicio profesional acorde con esta.

Del entendimiento acerca de la Responsabilidad

Siguiendo el trabajo de ponencia titulado “Evaluación de la Responsabilidad Social del Contador Público, visto desde las Normas de Aseguramiento” (Zamora, Evaluación de La Responsabilidad Social del Contador Público, desde las Normas de Aseguramiento, 2017), presentado en el VI Simposio de Investigación de la Universidad Libre de Colombia realizado en el mes de septiembre de 2017, se define la responsabilidad en este trabajo “como la posibilidad de prever los efectos del propio comportamiento y corregir el comportamiento mismo a partir de tal previsión”. (Abbagnano, 1996).

También se considera la responsabilidad vista desde Platón donde surge en términos de la responsabilidad la noción de imputabilidad de la actuación de las personas al indicar que es la elección que hacen las almas de su propio destino, y lo reafirma cuando indica que “cada uno es la causa de su propia elección, de ello no debe imputarse a la divinidad” (Eggers, 1999).

Sobre la imputación Wolff la definió como “el juicio mediante el cual el agente es declarado causa libre de las consecuencias de su acción, esto es, del bien o del mal que de ella resultan ya sea para el mismo o para los otros” (Desing, 1754), esta definición fue considerada por Kant, cuando indica que “La imputación en el significado moral, es el juicio por medio del cual alguien es considerado como autor de una acción que está sometida a leyes y se denomina hecho” (Cordini, 2016).

De acuerdo con lo anterior el concepto de responsabilidad en su referente conceptual en este artículo en relación con el Contador Público, será entendida como la calificación del comportamiento que se le imputa a la acción en su elección de actuación libre como profesional, en relación con las consecuencias de dicha acción con un significado moral y ético que se dan en los hechos objetos de revisión. Para continuar con la relación en entre la responsabilidad y su interacción con la sociedad, se centra el desarrollo conceptual de dicha interacción en los siguientes párrafos.

De lo Social y la Interacción en función de la Responsabilidad

Como se interpreta desde el texto elaborado por Joaquín Abellán, denominado “Conceptos Sociológicos Fundamentales (Abellan, 2014), donde se hace un recorrido por el inmensurable aporte de Max Weber a la sociología, este texto sirve de referencia para entender los conceptos de lo social, de la interacción y de la acción del Contador Público, con el fin de articular de manera clara el concepto de responsabilidad social, para evaluar luego la construcción del juicio profesional y su repercusión o impacto en el ámbito de lo económico, financiero y social.

Siguiendo el trabajo de Joaquín Abellán, indica este, que Max Weber entiende que la acción social, obedece al comportamiento humano sea la realización de algo exterior o de algo interno, en relación con el omitir o no impedir que algo suceda pase en la medida en que el agente (Contador Público), o los agentes asocian al comportamiento un significado subjetivo, para el caso del Contador Público se entenderá esta acción como su conocimiento profesional articulado sobre la realidad al validar información con o sin los preceptos legales, esto será una acción bien por acción o por omisión. (Zamora, 2017)

Es importante entender que desde Max Weber, la acción social en su interacción contiene significados (informes, balances, certificaciones), los cuales debe ser validados por el comportamiento que los demás agentes (clientes, sociedad en general) desde el punto de vista comportamental desarrollen o las decisiones que estos agentes tomen.

Visto de manera más explícita, en el caso del Contador Público (agente), la acción social se fundamenta en la emisión de la información financiera (significado), para los accionistas (agentes), y las decisiones que estos puedan tomar de aquella información (comportamiento). (Zamora, 2017).

Así las cosas el significado de lo que se indique para la acción social del Contador Público, se ve relacionada con la emisión de información de diferente naturaleza, que involucra agentes sociales (entidades), y que a su vez tiene contenido, pasado, presente y que de la interacción social se puedan generar pronósticos para eventos futuros, así entonces las expectativas generadas por dicho comportamiento en relación con las cosas del mundo exterior y por la creencia consciente de un significado o comportamiento, es la interacción social de la acción. (Zamora, 2017)

Ahora bien, resumiendo los dos conceptos analizados de la responsabilidad, de la acción y la acción social con interacción, se puede evidenciar los componentes de la responsabilidad social, es decir una acción que se repite con el mismo significado del mismo agente o número de agentes y que se sale del contexto, a este efecto según Max Weber, se le denomina probabilidad, esta probabilidad lleva a su existencia solamente en su práctica real dentro de un grupo de personas que se determina por la evaluación de la ocurrencia irregular de una acción social, la cual como se precisa en Kant, es un hecho social. Para situarnos en el contexto del Contador Público, se entiende la probabilidad de la irregularidad de un hecho social, en el caso de presentar una información carente de verdad y descontextualizada de la realidad, lo que implica en una relación social donde existe una unión de intereses motivada racionalmente en un desequilibrio en la interacción social. (Zamora, 2017)

Para Weber, la responsabilidad se conoce como la “imputación de la acción en la representación de una relación social y tiene consecuencias para sus miembros sobre la base de un orden tradicional, un orden instituido para algunas clases de acciones de cada partícipe y que se imputa a todos los otros miembros y solidariamente a los responsables de la acción de ciertos miembros de los representantes”, así entonces en la práctica un agente (Contador), será socialmente responsable en la medida en que los significados de su interacción (ej. Estados Financieros) generen una irregularidad (contenga valores carentes de realidad en la toma de decisiones), y distorsionan la realidad social.

Resumiendo entonces, la responsabilidad social se articula desde la acción social y del juicio profesional que se emita como significado, resulta socialmente responsable o no el contador público, de tal manera que este profesional, debe entender las bases sobre las cuales se construye el juicio profesional, por tanto en los siguientes párrafos.

De las consideraciones del Juicio Profesional

Como ya se indicó en los apartes precedentes, considerar el juicio profesional en su construcción, requiere realizar un marco conceptual mínimo que permita, reflexionar en los componentes conceptuales acerca de que es el juicio profesional, a fin de entender la realidad sobre la cual se juzga. Así las cosas para entender acerca del juicio profesional se consideran:

Del Juicio Profesional

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, se entenderá la palabra “JUICIO” como, la facultad del alma, por la que el hombre pueda distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso, o como la acción y efecto de juzgar; también se entenderá como la relación lógica entre dos o más conceptos. (Española, 2016), de tal manera que el juicio implica, una interacción entre el sujeto y el objeto estudiando, siendo este examinado desde los elementos que estructuran al sujeto, llámese conocimiento, experticia entre otros aspectos. (Zamora, 2016)

De otra parte y siguiendo en sentido estricto las palabras, lo “PROFESIONAL”, de acuerdo con la Real Academia Española, se entenderá, como lo dicho de una persona que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevante. (Española, 2016); Así las cosas el Juicio profesional se entenderá en este contexto, como la relación lógica entre dos o más conceptos, donde el actor en ejercicio de su profesión, con capacidad y aplicación relevante desarrolla la actividad de juzgar.

Del anterior acercamiento sobre la definición acerca del deber ser del juicio profesional, se desprende unos componentes o elementos que lo integran; para ello se referencia el trabajo de Guillermo Sierra Molina y María Santa María Pérez, en su documento denominado “La formación del Juicio profesional” (Sierra, 2002), donde se establecen elementos del entorno, el proceso del juicio profesional, sus resultados y consecuencias, a su vez divide el entorno en normas, reglas y procedimientos, en la persona y los hechos. (Zamora, 2016)

Así las cosas, el hecho de certificar, de dictaminar es decir emitir un juicio Profesional sobre asuntos relacionados con la realidad, deja entrever las características objetivas y subjetivas del sujeto (Revisor Fiscal, Contador o Auditor), en relación con el objeto (organización, empresa, sociedad etc.)

pero más allá, este debe analizar, cual es esa realidad, desde la consideración de su nivel de conocimiento y el entorno; para ello deberá comprender como mínimo:

El juicio profesional - Dictamen	
Elementos subjetivos	Elementos objetivos
*La relación ser-sociedad	*El hecho del dictamen – Realidad
*El nivel de conocimiento	*El acontecer de la Entidad
*La experticia acumulada	*La regulación contable (Nic-Niif)
*La ética del ser profesional	*La regulación de control (Nai)
*Elementos morales de formación	*Los organismos de control
*El posible error	*El régimen de sanciones
	*La consecuencias - dictamen

Fuente: (Zamora, El Juicio Profesional del Contador Público y Revisor Fiscal Acuerdos o Contradicciones, 2016)

Los elementos subjetivos para la emisión del dictamen o certificación son propios del ser ahí en sí mismo como ya se planteó en relación con los presocráticos y Heidegger (Rivara, 2010), lo que conlleva al revisor fiscal a detenerse en relación con estos elementos, y sopesar su función. Sin embargo la Junta Central de Contadores, acerca del revisor fiscal indica “Cuando un profesional de la Contaduría Pública actúa como delegado de la persona jurídica elegida como revisor fiscal, no lo hace a título personal sino en nombre y en representación de quién lo contrató, de donde se deriva la “responsabilidad personal” y la “responsabilidad social”, referida la primera a la persona natural escogida para materializar la función y la segunda a la persona jurídica elegida por el máximo órgano social, siendo una y otra responsables de la labor y a su vez titulares de la investidura de la revisoría fiscal” (Junta Central de Contadores, 1999). Así las cosas, por la dependencia laboral y por supuesto económica de revisor fiscal o auditor (persona natural) y la Institución (persona jurídica que presta el servicio de revisoría fiscal de asesoría o consultoría) frente al hecho o realidad sobre el objeto del dictamen, se pierde la condición del ser ahí en sí mismo, es decir se pierden los elementos subjetivos de la interacción del sujeto con la realidad y pasa a ser el juicio, solo formalismo o formatos preestablecidos por la directiva de la persona jurídica, perdiendo el foco del hecho o la realidad, alterando el conjunto social, menoscabando la confianza pública entre otros muchos factores. Por tanto el Contador Público en cualquier

condición, debe no obstante la vinculación económica, mantener claro los elementos subjetivos propios de este al construir el juicio profesional como se analizara.

Sin embargo y es para evaluar que la ley 43 de 1990, indica en el artículo 37 la relación de la conducta ética donde plantea que el Contador Público debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal; aquí vale la pena reflexionar en torno de los diferentes casos de desvíos de los juicios profesionales en relación con el impacto social que han generado no solo en Colombia en los últimos años si-no en el contexto global.

Por tanto y como lo afirma Sandra Rengifo, (Rengifo, 2014), cuando indica que el Revisor Fiscal, debe ser independiente en la acción y en los criterios, que su gestión esté libre de todo conflicto de intereses y no tenga subordinación con los administradores, ya que ellos son precisamente objeto de su control, esta apreciación no está lejos de considerarla dentro de los requisitos para la emisión y la construcción del de un juicio profesional de acuerdo con los elementos subjetivos la componen, como ya se indicó.

Finalmente, en procura de dar al juicio profesional, los criterios básicos en su construcción de la responsabilidad social, Oscar López Carvajal, (Lopez, 2013), indica que “la institución de la fiscalización descansa en la confianza pública, en la credibilidad que se le da a su intervención y a sus pronunciamientos, por plantea que la confianza pública es la base del beneficio social o económico.

EL JUICIO PROFESIONAL – ELEMENTOS	
SUBJETIVOS	OBJETIVOS
La Individualidad	La Entidad
La Ética	La Regulación
La Moral	Los Hechos
El conocimiento	Los Resultados
La Experiencia	Las Consecuencias

Fuente: (Zamora, El Juicio Profesional del Contador Público y Revisor Fiscal Acuerdos o Contradiciones, 2016)

Del cuadro anterior, se establece los elementos mínimos a considerar para la construcción del juicio profesional, tanto en los elementos internos subjetivos del ser ahí en sí mismo en palabras de Heidegger, así como las externalidades que aprecia el profesional como elementos objetivos en la estructuración de su juicio, si perder el objetivo de la realidad, la cual se debe contextualizar en los siguientes términos para este trabajo académico.

De la Realidad

La realidad se puede explicar desde la “existencia real y efectiva de algo”, de la “verdad de lo que ocurre verdaderamente” o de “lo que es efectivo o tiene valor práctico en contraposición con lo fantástico e ilusorio”, (Española, 2016), como se puede apreciar, la realidad siempre es vista y explicada por el sujeto, desde el entendimiento de este, en razón del hecho mismo que se quiere entender, por tanto las condiciones del sujeto harán de la realidad su verdad.

Por tanto, la realidad tendrá dos componentes, el primero de ellos será el del sujeto, como aquel que desde los lejos aprecia lo que sucede en su entorno, lo transforma y hace para este; el segundo dado por el objeto en sí, que no será más que el entorno mismo de los hechos y acciones que afectan la actividad natural y social del conglomerado. (Zamora, 2016).

Así las cosas, la realidad dependerá únicamente del sujeto y la relación que este tenga con los objetos con los cuales se relaciona, sin embargo es importante precisar que el sujeto como cuerpo social entiende su verdad desde el interior mismo de su estructura cognitiva de pensamiento de conocimiento y de experiencia, es decir transforma la realidad en su verdad; - esta verdad es lo que lo mueve en el mundo y sobre los cuales tomara determinaciones para su vida y la sociedad, reflexionando sobre esta para intentar transformar nuevamente la realidad, es decir cambiar su verdad.

Ahora bien, cual es el nivel de conocimientos o experticia que tiene el sujeto para entender la realidad?, esta pregunta, en su solución, será diferente sobre un mismo hecho, la aprehensión de la realidad, para un observador con diferente nivel de conocimiento, por ejemplo como explicara la lluvia y sus efectos, un observador con conocimiento sensorial, uno agricultor que toda su vida ha cultivado, un técnico que ha entendido sobre su práctica al conocer los elementos mínimos de los procesos químicos del agua, o el observador el cual a partir del hecho mismo plantea una aplicación

innovadora de la lluvia, modificando su realidad, o aqueo observador que estudia la teoría y genera hipótesis del cómo realizar procesos para generar el fenómeno físico, y lo pone a consideración de la comunidad científica, o aquel otro observador que reflexiona en torno de la teoría, hace su replanteamiento o paradigma en términos de Kuhn, y no faltará el tipo de observadores que estudia y analiza el cómo se construye el proceso del conocimiento mismo, para establecer la dinámica epistémica que converge en la comunidad científica y da vía para que sobre este se reflexione y aplique. (Zamora, 2016).

Es claro entonces, que la realidad y la verdad de los hechos, dependerán del sujeto de acuerdo con los niveles de conocimiento referenciados, por tanto y como colofón de estos apartes, en relación con un hecho este puede ser visto como una realidad y verdad para diversos sujetos, los cuales podrán realizar argumentaciones válidas para explicar su verdad.

Así las cosas, el hecho de dictaminar, de certificar, de medir e informar, como funciones propias del contador público, es decir emitir un juicio profesional sobre asuntos relacionados con la realidad, deja entrever las características objetivas y subjetivas del contador público, en relación con dichos hechos, pero más allá, este debe analizar, cual es esa realidad, desde la consideración de su nivel de conocimiento y el entorno.

De la Construcción del Juicio Profesional

Para la construcción del juicio profesional se establece entonces el sustento de la realidad, de los elementos objetivos y subjetivos del contador público, quien emitirá el juicio profesional a partir del hecho o suceso revisado. Así entonces y a partir de un caso expuesto a continuación que son de público conocimiento, se establecen los procedimientos para la construcción del juicio profesional.

Sin embargo y para contextualizar la labor del contador público en relación con la actividad de dictaminar, de certificar, valorar e informar, es necesario considerar la actividad del control a partir del que hacer de la revisoría fiscal como figura preponderante dada a través de la norma legal. Por tanto es importante primero no confundir la definición dada de control como auditoría o auditorías, sino como una actividad permanente, en palabras del profesor Bermúdez, “el control que ejerce la revisoría fiscal cubre todas las fases operacionales y las áreas de naturaleza abstracta o física y da

garantías de certeza patrimonial” (Bermúdez, 1996). Bajo esta óptica de control, se puede evaluar el generar el juicio profesional, por la naturaleza de la actividad permanente que realizan las organizaciones.

De otra parte se debe contextualizar que la revisoría fiscal desde la teoría de control como eje articulador de las relaciones del estado y los particulares en relación con el cumplimiento legal entre otros aspectos así como las relaciones entre los particulares mismos, para ello ha articulado como elemento de trabajo, el control integral (Neira, 2012), el cual se debe ejercer sobre las operaciones de la entidad, conforme al mandato legal establecido en Colombia, sin embargo es importante precisar qué colige ese control integral como característica del trabajo del revisor fiscal, y si el control integral es practicado como auditoría. (Zamora, 2016)

De otra parte, se ha de considerar, que una de las restricciones que se genera en el ejercicio del control antes definido, por parte del revisor fiscal, es el modelo contable sobre el cual se genera la información financiera a evaluar, medir, informar y certificar, siendo este el modelo IASB, el cual se construye desde las normas internacionales de contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), decretadas como obligatorias mediante decretos 2420 y 2496 del mes de diciembre de 2015, generando los estados financieros a ser dictaminados por el revisor fiscal, además dentro de la restricción de actividad de control está el IAASB, quien emite las normas de auditoría denominadas normas internacionales de auditoría (NIAS), el cual aplica al modelo contable del IASB, dichas restricciones obedecen a que solo se incluyen elementos de naturaleza financiera en su evaluación.

Considerando lo anterior se presenta el caso de evaluación como ejemplo de la construcción del juicio profesional bajo las situaciones así conocidas.

Caso Ecopetrol

Para el año de 2015, la Compañía Ecopetrol S.A, presento pérdidas acumuladas cercanas a los 3,9 billones de pesos, las cuales compradas con el año de 2014, donde se alcanzaron utilidades cercanas a los 5.7 billones de pesos, según el reporte anual presentado en la página web de la institución. Para el mismo año de 2015, la entidad presento protestas ciudadanas en el sector de Chichiméne, ubicado en el departamento del Meta, por reclamaciones de la comunidad en relación con la afectación por ruido,

agua y desastres ecológicos según la comunidad irreparables, tal como lo presentaron los diarios el Tiempo y la Revista Semana del mes de febrero de 2015. El informe financiero del año de 2015 firmado y dictaminado por el revisor fiscal, no da cuenta de ninguna irregularidad presentada en los estados financiero de la entidad y de su acontecer societario, así como su compromiso social.

Contextualizada la realidad de la entidad en relación con las pérdidas generadas al pasar de 5.7 billones de utilidad a pérdidas de 3.9 Billones, además de considerar el impacto social que causa y los problemas sociales de contaminación por ruido, agua y aire, el Contador Público actuando como Revisor Fiscal, construye su dictamen o significado en su interacción social a través del siguiente procedimiento.

Primer Paso:

El contador público, establece de 1 a 5 como indicador por elemento de evaluación para cada uno de los factores subjetivos del profesional contable, donde uno será la nota mínima para cada factor y 5 la mayor. Así entonces:

- a. Evalúa los elementos subjetivos frente a la situación determinada de la realidad que entiende a partir de su individualidad, al reconocer el papel que desarrollara como revisor fiscal de una entidad de alto impacto social. (Evalúa de 1 a 5)
- b. Considera los elementos morales propios, que fundamentaron su actividad en relación con las comunidades, sin importar su situación económica o postura social. (Evalúa de 1 a 5)
- c. Establece los criterios éticos con los cuales afrontara el desarrollo de su juicio profesional enmarcados no solo en la ley 43 de 1990, si no en los elementos éticos de repercusión social como es la confianza pública de la profesión de la cual es garante. (Evalúa de 1 a 5)
- d. Relaciona sus conocimientos en función de la sociedad objeto del juicio a emitir y la base conceptual con que debe asumir los elementos conceptuales que soportaran el dictamen. (Evalúa de 1 a 5)
- e. Evaluara su experiencia en casos similares sobre los cuales efectuó otros juicios profesionales, similares y que dieron a entender a la comunidad el sentido de su compromiso social. (Evalúa de 1 a 5)

Con estos elementos evaluados que ponderara el profesional, si la sumatoria no supera al menos 20 puntos, el contador público, se abstendrá de dar el juicio profesional que requiere la entidad, por cuanto no tiene los elementos o factores necesarios para entender el papel del juicio profesional como elemento de significado social y que hará tomar decisiones erróneas a la comunidad.

Segundo Paso:

Ahora bien si el puntaje es superior a 20, se puede iniciar a construir el juicio profesional a partir de una redacción suscita de cada uno de los elementos evaluados, que conformaran el argumento que soportara el juicio profesional.

Tercer Paso:

El contador público, establece de 1 a 5 como indicador por elemento de evaluación para cada uno de los factores objetivos de la entidad, donde uno será la nota mínima para cada factor y 5 la mayor. Así entonces:

- a. Evalúa el conocimiento de la entidad en sus procesos internos y sus externalidades en relación con sus apreciaciones sobre el objeto del juicio profesional que va a construir. (Evalúa de 1 a 5).
- b. Establece la regulación de la actividad propia de la entidad, en sus componentes de lo público, de lo privado, del derecho comercial, el civil, el ambiental en relación con los sucesos que preceden el juicio profesional. (Evalúa de 1 a 5).
- c. Considera los hechos desde los asuntos de la materialidad formal de las cifras, así como desde la materialidad del impacto social que genera. (Evalúa de 1 a 5).
- d. Evalúa los resultados del juicio profesional en relación con la realidad auditada, y establece los beneficios sociales que causara su significado para la toma de las decisiones de accionistas y comunidad en general (Evalúa de 1 a 5).
- e. Finalmente mide las consecuencias del juicio profesional en cuanto a la sociedad, por los resultados de sus actuaciones. (Evalúa de 1 a 5).

Con estos elementos evaluados que ponderara el profesional, si la sumatoria no supera al menos 15 puntos, el contador público, se abstendrá de dar el juicio profesional que requiere la entidad, por cuanto no tiene los elementos o factores necesarios para entender el papel del juicio profesional como elemento de significado social y que hará tomar decisiones erróneas a la comunidad.

Cuarto Paso:

Ahora bien si el puntaje es superior a 15, se puede iniciar a construir el juicio profesional a partir de una redacción suscita de cada uno de los elementos evaluados, que conformaran el argumento que soportara el juicio profesional.

Quinto Paso.

Con los dos argumentos presentes, se realiza el reporte del juicio profesional donde se establece la relación de los hechos, de la evaluación, de los elementos a considerar para emitir el juicio profesional, entendiendo su responsabilidad en tal significado o informe.

Del casos de análisis, no es clara la razón del porque el revisor fiscal de la sociedad Ecopetrol S.A., no reporto los elementos que son objeto de análisis, como lo fue la caída tan estrepitosa de las utilidades y el impacto social negativo que causo la sociedad en la comunidad de Chichimene en el departamento del Meta.

Conclusiones

1. La construcción de la contabilidad determinada por la regulación nacional, ha dispuesto que en su registro, medición, valoración y presentación, medie el juicio profesional, como elemento determinante en la situación financiera de las empresas, lo cual hace que la contabilidad informe en sus estados financieros, la realidad vista desde los profesionales contables, situación que conlleva a concluir que el costo histórico ha sido relegado de la realidad misma.
2. En la construcción del juicio profesional, se debe entender la realidad contable o financiera, no como verdades absolutas o únicas, sino como

interpretación de esta a través de posturas subjetivos a partir de supuestos esperados, como es el caso del valor razonable por ejemplo.

3. Para la construcción del juicio profesional, del contador público debe atender los principios de la realidad, articulada desde el objeto del cual supervisa, considerando en todo momento la repercusión de sus actos como agente social, y si su significado, o informes hará que la sociedad tome las mejores decisiones, evitando con ello las imputaciones negativas, que hacen daño al ser profesional.
4. Para la construcción del juicio profesional, se debe reflexionar en torno del ser del contador público, en relación con su experticia y experiencia, así como de sus conocimientos, los cuales al poner en práctica para argumentar un enunciado como certificaciones, dictámenes, valoraciones e informes que van a ser considerados por la sociedad, desde la confianza pública inicialmente, hasta ponerlos en práctica con sus decisiones.
5. El Contador Público cuando actúa como revisor fiscal, hoy por hoy, se somete a los formatos que son dados para sus dictámenes o significados sociales los cuales no deja entrever los juicios profesionales construidos a partir de los elementos objetivos y subjetivos propuestos en este artículo.
6. Finalmente y para el caso propuesto en el numeral cuatro de este artículo, o de casos similares, se deja entrever que el juicio profesional construido solo atiende a elementos regulativos, como es el caso de las normas de aseguramiento, con enfoque en lo financiero y que no se considera el trabajo del revisor fiscal, dentro del control que cubre todas las fases operacionales y las áreas de naturaleza abstracta o física y da garantías de certeza patrimonial, como lo indica Hernando Bermúdez, ya citado.

Referencias bibliográficas

- Abbagnano, N. (1996). *Diccionario de Filosofía*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Abellan, J. (2014). *Conceptos Sociológicos Fundamentales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Alvarez, O. M. (2002). El Contador Público y su Responsabilidad Social. *Contaduría* 41, 145 -164.
- Bermúdez, G. H. (1996). *Marco Conceptual de la Revisoría Fiscal en Colombia*. Medellín: Memorias VIII Simposio Universidad de Antioquia.
- CMI, N. (21 de diciembre de 2016). CMI Noticias. Obtenido de <http://www.cmi.com.co/justicia/abogados-han-sido-sancionados-este-ano-por-la-judicatura/409205/>
- Congreso. (23 de 12 de 1995). *Ley 222*. Reforma al Código de Comercio. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Diario Oficial.
- Congreso. (23 de diciembre de 1995). *Ley 222 de 1995*. Modificaciones al Código de Comercio, 1. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Diario Oficial.
- Cordini, N. S. (2016). La Imputación según Kant, Reconoce este autor diversos niveles de análisis? *Revista de Derecho*, 427-459.
- Desing, A. (1754). *Diatribes Circa Methodum Wolffianam in Philosophia Practica*. Gastl.
- Eggers, L. (. (1999). *Platón y Timeo sus Diálogos*. Buenos Aires: Colihue.
- Española, R. A. (15 de marzo de 2016). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=UHxRBOS>
- Espluga, J. G. (2009). El papel de la “confianza” en los conflictos socioambientales. *Política y Sociedad*, 256 -260.
- Estupiñán, G. R. (2009). *La Administración del Riesgo Empresarial E.R.M. y la Revisoría Fiscal*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Juliao, V. C. (2010). *La Responsabilidad Social Una Práctica de Vida*. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios.
- Junta, C. d. (03 de 03 de 2017). Página Oficial de la Junta Central de Contadores. Obtenido de https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rWgADPeZXID1ovRGzAH5Sq37_xR--Qb2UGvxAENG71w/edit#gid=1792958402
- Junta, C. d. (04 de 03 de 2017). Página Oficial Junta Central de Contadores. Obtenido de https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0:SET_SESSION_SCREEN_READER_OFF:::
- Looke, J. (2005). *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*. México: Fondo de Cultura de España.

- Lopez, C. O. (30 de junio de 2012). *Caracterización de la Responsabilidad Social de la Revisoría Fiscal en Organizaciones Colombianas*. Trabajo de Maestría en Administración EAFIT. Medellín, Antioquia, Colombia: Universidad Eafit.
- Lopez, O. (2013). *Responsabilidad Social en el Ejercicio de la Revisoría Fiscal*. *Contaduría*, 62, 107-124.
- Machado, R. M. (2007). La Responsabilidad Social Corporativa como resultante de un cambio en los imaginarios del contador público: Del mecanicismo a la complejidad de las Organizaciones. *Contaduría*, 78-96.
- Martínez, H. H. (2005). *El Marco Ético de la Responsabilidad Social Empresarial*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Mina, B. S. (2012). *El Control como Mecanismo para Asegurar la Calidad en el Desempeño Profesional del Revisor Fiscal*. Bogotá: Memorias Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscal.
- Montoya, P. T. (2011). La Revisoría Fiscal, Una Institución que Agrega Valor en las Empresas Colombianas. *Adversia*, 2 - 20.
- Neira, R. M. (2012). *Transparencia y Revisoría Fiscal: Vínculo para la Generación de Confianza pública*. Bogotá: Ponencia Presentada en Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscal.
- Orozco, E. C. (2011). Estrategias que podría adoptar la Revisoría Fiscal para garantizar la preservación del interés público. *Adversia*, 2-29.
- Real, A. d. (2014). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid: Edición del Tricentenario.
- Rengifo, S. (2014). *Ensayo para optar al título de especialista en finanzas y administración pública*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Rivara, G. (2010). Apropriación de la finitud: Heidegger y el ser para la muerte. *Claves del Pensamiento*, 4(8), 50-62.
- Ruiz, G. S. (2003). ¿Educar para el individualismo o para la responsabilidad social? *Revista Electrónica Sinéctica*, 23, 3 - 10.
- Salud, M. d. (03 de 03 de 2017). Ministerio de salud. Obtenido de www.: <https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/SSO/ConsultaSancionados.aspx>
- Santana, U. M. (2000). *Auditoría Integral, Sinónimo de Revisoría Fiscal*. Cali: Memorias XVIII Simposio de Revisoría Fiscal - Federación de Contadores Públicos.
- Sierra, M. G. (2002). La formación del juicio profesional, Las diferencias Individuales del Auditor. *Revista de Contabilidad*, 5(10), 179 - 203.
- Sosa, C. J. (2013). Reflexiones en torno a las experiencias del proceso de convergencia hacia normas internacionales de aseguramiento de la información. *Cuadernos de Contabilidad*, 1079 - 1089.

- Vergara, M. P. (2009). *Ser o Aparentar la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Vives, A. (2011). *Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica*. Madrid, España: Competere.
- Zamora, A. L. (2016). *El juicio profesional del Contador Público, y del Revisor Fiscal*. Bogotá: Memorias Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscal.
- Zamora, A. L. (2017). *Evaluación de La Responsabilidad Social del Contador Público, desde las Normas de Aseguramiento*. Memoria Simposio de Investigación. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.
- Zapata, O. Y. (2004). *La Necesidad de un Nuevo Enfoque para la Contabilidad*. *Contaduría*, 137 - 147.